PUERTO WILLIAMS
CABO DE HORNOS
con los brazos abiertos

REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 596

REF.: APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSULTORÍA LEVANTAMIENTO INFORMACIÓN SANITARIA.

Puerto Williams; 05 OCT. 2016

V I S T O S:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio Nº 1140 de fecha 6 de diciembre de 2012, que nombra Alcaldesa a Doña Pamela Tapia Villarroel;
- Las Facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 19/12/2012;
- El Decreto Alcaldicio Nº 584 de fecha 29 de septiembre de 2016, en donde la Municipalidad de Cabo de Hornos, adjudicó la propuesta pública denominada "Consultoría Levantamiento Información Sanitaria" al oferente "Sociedad de Inversiones DIMAR LTDA";
- El Contrato de Ejecución del Proyecto "Consultoría Levantamiento Información Sanitaria" suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y la Sociedad de Inversiones DIMAR Ltda, de fecha 04/10/2016;
- La Póliza de Seguro de Garantía del Fiel Cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Ejecución del Proyecto "Consultoría Levantamiento Información Sanitaria".

C O N S I D E R A N D O:

- El Memorandum Nº 243 de fecha 03/10/2016 de la Dirección de Obras a la Alcaldía, solicitando que se Decrete la aprobación del Contrato de Ejecución del Proyecto "Consultoría Levantamiento Información Sanitaria" suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y la Sociedad de Inversiones DIMAR Ltda., de fecha 04/10/2016;
- El Memorandum Nº 765 de fecha 04/10/2016 de la Alcaldía a la Secretaría Municipal, solicitando que se Decrete la aprobación del Contrato de Ejecución del Proyecto "Consultoría Levantamiento Información Sanitaria" suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y la Sociedad de Inversiones DIMAR Ltda., de fecha 04/10/2016.

D E C R E T O :

1º **APRUÉBASE,** el Contrato de Ejecución del Proyecto "Consultoría Levantamiento Información Sanitaria" suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y la Sociedad de Inversiones DIMAR Ltda., de fecha 04/10/2016.

2º **REMÍTASE**, la Póliza de Seguro de Garantía del Fiel Cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Ejecución del Proyecto "Consultoría Levantamiento Información Sanitaria"; al Tesorero Municipal para su custodia.

3º **IMPÚTESE**, el gasto que genere la ejecución del proyecto "Consultoría Levantamiento Información Sanitaria", a la cuenta presupuestaria Nº 215.31.01.002.001.; Asistencia Técnica del Presupuesto Municipal año 2016.

4º El Contrato que se aprueba, se considera parte integrante del presente Decreto Alcaldicio

Lo anterior, según los antecedentes mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS * SECRETARIA MUNICIPAL *

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS * ALCALDESA *

LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

PTV /DSU/LSP/lsp
Distribución:
1. Secretario Municipal

PUERTO WILLIAMS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
CABO DE HORNOS
con los brazos abiertos

Puerto Williams, 04 de octubre 2016

MEMORANDUM 765

DE: ALCALDESA IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL

A: SECRETARIO(S) MUNICIPAL
DON LUCIANO SAAVEDRA

Por medio del presente solicito a Ud., Decretar el contrato adjunto y la garantía que cauciona el fiel cumplimiento de contrato por la licitación correspondiente a la consultoría de levantamiento de información sanitaria de la comuna.
Se adjunta copia del memorándum N° 243

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.

IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
ALCALDESA

PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA
IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

PTV/mga
DISTRIBUCIÓN:
1. Secmun(S)
2. Alcaldia

PUERTO WILLIAMS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
CABO DE HORNOS
con los brazos abiertos

Alcaldía
Memo a
Seguir
Proceder a
Decretar

Puerto Williams, 03 de octubre de 2016.

MEMORANDUM N° 243

A : ALCALDESA IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
DON DARIÍO SOTO ULLOA

Junto con saludar cordialmente, solicito a usted, decretar el contrato adjunto y la garantía que cauciona el fiel cumplimiento de contrato por la licitación correspondiente a la consultoría de levantamiento de información sanitaria de la comuna.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
XII REGION

DARÍO SOTO ULLOA
DIRECTOR DE OBRAS
IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

Distribución:
1. **Alcaldía**
2. **DOM**

CABO DE HORNOS

REPUBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

CONTRATO

En Puerto Williams, a 04 (cuatro) días del mes de octubre del año 2016 (dos mil dieciséis), entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos RUT 69.254.400-5, representado por su Alcaldesa, Doña Pamela Tapia Villarroel, cedula de identidad N° 8.750.178-7, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 189 de la ciudad de Puerto Williams, y Representante legal de Sociedad de Inversiones DIMAR LTDA., Don Alvaro Díaz Worner cedula de identidad N° 10.901.434-6, con domicilio en calle Inés De Suarez 218 of 214, ciudad de Concepción exponen:

PRIMERO:
Mediante Decreto Alcaldicio N° 584 de fecha 29 de septiembre de 2016, la Municipalidad de Cabo de Hornos, adjudicó la propuesta pública denominada "Consultoría Levantamiento Información Sanitaria" al oferente "Sociedad de Inversiones DIMAR LTDA.", Representada por Don Álvaro Díaz Worner cedula de identidad N° 10.901.434-6.

SEGUNDO:
El valor de la adjudicación ascendió a la suma total de $ 22.000.000 exento de IVA, los cuales se cancelaran en Estados de Pagos, según avance recibido, certificado por la Unidad Técnica y de acuerdo al cronograma entregado en la propuesta; además de los antecedentes señalados en el Art. 29° de las bases administrativas, vale decir:

- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos
- Estado de Pago Detallado con el estado de las partidas y porcentaje de avance de cada una de estas visados por el ITO y firmados por el consultor. En el caso del segundo estado de pago, se deberá adjuntar el avance y estado de las partidas, comparativas al anterior. Ambos documentos serán facilitados por la Unidad Técnica.
- Carátula estado de Pago.
- Certificado de la inspección del trabajo en que no conste deudas previsionales o denuncias de ningún tipo con los trabajadores de la empresa o consultor.
- Certificado de la Inspección Técnica que avale el estado de pago.

El financiamiento para esta contratación se realiza con cargo a la Cuenta 215.31.01.002.001, Asistencia técnica.

TERCERO:
Por medio del presente instrumento, el Oferente, acepta la adjudicación y se compromete a realizar, en conformidad a lo establecido en el Artículo 30 de las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Planos y otros antecedentes de la licitación, en conformidad a su oferta.

CUARTO:
El contrato tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la fecha del contrato.

En caso que el Contratista invoque como causal de ampliación de plazo, aumentos de contratos ordenados por la Unidad Técnica, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, calificadamente informadas por la ITO de la Unidad Técnica; la ampliación de plazo será concedida por la Alcaldesa.

QUINTO:
El Oferente deberá entregar a la Municipalidad un documento de Garantía a la vista por un 5% del monto del contrato, en favor de la "Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos" RUT 69.254.400-5, a fin de sancionar el fiel cumplimiento del contrato, según Art.16 de las Bases Administrativas.

SEXTO:
El presente Contrato se extiende en conformidad a la propuesta presentada por el Oferente, las Bases Administrativas Generales, las Especificaciones Técnicas, los Anexos y las Aclaraciones si las hubiese, todos los cuales pasan a ser parte integral del presente contrato.

ALVARO DÍAZ WORNER
Ingeniero Civil MSC.
Representante Legal
SOC. DE INVERSIONES DIMAR LTDA.

SEPTIMO:
El Oferente asumirá todos los riesgos e imponderables de las actividades que signifiquen mayor costo cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia. Además todos los daños a terceros que implique la ejecución del proyecto los asumirá el contratista en su totalidad.

OCTAVO:
La personería de Doña Pamela Tapia de la Comuna de Cabo de Hornos, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1140 con fecha 06 de diciembre de 2013, para actuar en representación de la Municipalidad.

NOVENO:
El presente contrato se firma en siete (7) ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Oferente y los restantes en la municipalidad.

DECIMO:
Para los efectos derivados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de justicia.

Así lo otorgaron y en comprobante, previa lectura firman comparecientes, se da copia.

ALVARO DIAZ WORNER
REPRESENTANTE LEGAL CONSULTORA
SOCIEDAD DE INVERSIONES DIMAR LTDA.
RUT: 10.901.434-6

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS * XII REGION *

ALCALDESA

PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

ALVARO DIAZ WORNER
Ingeniero Civil MSC
Representante Legal
SOC. DE INVERSIONES DIMAR LTDA.

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS * XII REGION *

SECRETARIA MUNICIPAL

LUCIANO SAAVEDRA PEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

Distribución:
1. ALCALDIA
2. DOM
3. DAF
4. CONTROL
5. SECPLAM
6. PARTES
7. CONSULTOR

AVALCHILE SEGUROS

CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN	PÓLIZA N°
SANTIAGO, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016	3002016043158

PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA

TOMADOR	RUT
SOCIEDAD DE INVERSIONES DIMAR LIMITADA	76.019.367-4
ASEGURADO	**RUT**
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS	69.254.400-5
BENEFICIARIO	**RUT**
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS	69.254.400-5

DIRECCIÓN DE TOMADOR	CIUDAD
INÉS DE SÚAREZ 218 OF. 214 COLLAO	CONCEPCIÓN

COBERTURAS	INICIA - VENCE	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA
FIEL CUMPLIMIENTO	2016/10/04 - 2017/03/03	UF 41,95	UF 5,0

VIGENCIA DEL SEGURO		NÚMERO DE DIAS	PRIMA NETA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE	HASTA				
2016/10/04	2017/03/03	149	UF 5,00	UF 0,95	UF 5,95

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CINCO COMA NOVENTA Y CINCO UF

TOTAL VALOR ASEGURADO
UF 41,95

AVALCHILE SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA S.A, emite la presente póliza considerando la propuesta firmada y demás antecedentes proporcionados por Tomador y/o Asegurado, todos los cuales se entienden forman parte del contrato de seguro.

Declaramos que dichas informaciones son completas, veraces y que otorgamos a estas el carácter de declaración jurada.

AVALCHILE SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA S.A.

FIRMA AUTORIZADA
AVALCHILE SEGUROS DE CREDITO Y
GARANTIA S.A.
RUT:76.363.534-1

Avalchile Seguros
PAGADO

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
651	300	99	CORMENO		UF

COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA	DOC. COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO	3002016043158	76.363.534-1

POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA
Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120131651

POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA
CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Reglas aplicables al contrato y Definiciones.
Serán aplicables al presente contrato de seguro las disposiciones legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio, en especial lo indicado en el artículo 583, el que establece los seguros a primer requerimiento en que la indemnización debe ser pagada al asegurado dentro del plazo acordado y en que no pueden oponerse excepciones para diferir su pago. No obstante lo anterior, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el Beneficiario. Este contrato será nominativo. Para los efectos de esta póliza se entiende por:

a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada
c) "Tomador" o "Afianzado", la persona natural o jurídica que en virtud de Ley o Contrato, tiene obligaciones con el Asegurado o acreedor.
d) Contratante: la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones del Tomador o Afianzado con el Asegurado o Acreedor. Puede coincidir con el Asegurado o el Afianzado.
e) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
f) Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley"; se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Cobertura y Materia Asegurada.
La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza.
Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.
Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.
La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los daños patrimoniales que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.
Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Artículo III. Pago de la Prima.
Corresponde a una obligación del Contratante. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

Decreto N° 596

REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

CONTRATO

En Puerto Williams, a 04 (cuatro) días del mes de octubre del año 2016 (dos mil dieciséis), entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos RUT 69.254.400-5, representado por su Alcaldesa, Doña Pamela Tapia Villarroel, cédula de identidad N° 8.750.178-7, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 189 de la ciudad de Puerto Williams, y Representante legal de Sociedad de Inversiones DIMAR LTDA., Don Álvaro Díaz Worner cedula de identidad Nª 10.901.434-6, con domicilio en calle Inés De Suarez 218 of 214, ciudad de Concepción exponen:

ALVARO DÍAZ WORNER
Ingeniero Civil MSC.
Representante Legal
SOC. DE INVERSIONES DIMAR LTDA.

PRIMERO:
Mediante Decreto Alcaldicio N° 584 de fecha 29 de septiembre de 2016, la Municipalidad de Cabo de Hornos, adjudicó la propuesta pública denominada "Consultoría Levantamiento Información Sanitaria" al oferente "Sociedad de Inversiones DIMAR LTDA.", Representada por Don Álvaro Díaz Worner cedula de identidad Nª 10.901.434-6.

SEGUNDO:
El valor de la adjudicación ascendió a la suma total de $ 22.000.000 exento de IVA, los cuales se cancelaran en Estados de Pagos, según avance recibido, certificado por la Unidad Técnica y de acuerdo al cronograma entregado en la propuesta; además de los antecedentes señalados en el Art. 29° de las bases administrativas, vale decir:

- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos
- Estado de Pago Detallado con el estado de las partidas y porcentaje de avance de cada una de estas visados por el ITO y firmados por el consultor. En el caso del segundo estado de pago, se deberá adjuntar el avance y estado de las partidas, comparativas al anterior. Ambos documentos serán facilitados por la Unidad Técnica.
- Carátula estado de Pago.
- Certificado de la inspección del trabajo en que no conste deudas previsionales o denuncias de ningún tipo con los trabajadores de la empresa o consultor.
- Certificado de la Inspección Técnica que avale el estado de pago.

El financiamiento para esta contratación se realiza con cargo a la Cuenta 215.31.01.002.001, Asistencia técnica.

TERCERO:
Por medio del presente instrumento, el Oferente, acepta la adjudicación y se compromete a realizar, en conformidad a lo establecido en el Artículo 30 de las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Planos y otros antecedentes de la licitación, en conformidad a su oferta.

CUARTO:
El contrato tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la fecha del contrato.

En caso que el Contratista invoque como causal de ampliación de plazo, aumentos de contratos ordenados por la Unidad Técnica, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, calificadamente informadas por la ITO de la Unidad Técnica; la ampliación de plazo será concedida por la Alcaldesa.

QUINTO:
El Oferente deberá entregar a la Municipalidad un documento de Garantía a la vista por un 5% del monto del contrato, en favor de la "Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos" RUT 69.254.400-5, a fin de sancionar el fiel cumplimiento del contrato, según Art.16 de las Bases Administrativas.

SEXTO:
El presente Contrato se extiende en conformidad a la propuesta presentada por el Oferente, las Bases Administrativas Generales, las Especificaciones Técnicas, los Anexos y las Aclaraciones si las hubiese, todos los cuales pasan a ser parte integral del presente contrato.

SEPTIMO:
El Oferente asumirá todos los riesgos e imponderables de las actividades que signifiquen mayor costo cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia. Además todos los daños a terceros que implique la ejecución del proyecto los asumirá el contratista en su totalidad.

OCTAVO:
La personería de Doña Pamela Tapia de la Comuna de Cabo de Hornos, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1140 con fecha 06 de diciembre de 2013, para actuar en representación de la Municipalidad.

NOVENO:
El presente contrato se firma en siete (7) ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Oferente y las restantes en la municipalidad.

DECIMO:
Para los efectos derivados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de justicia.

Así lo otorgaron y en comprobante, previa lectura firman comparecientes, se da copia.

ILT. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
ALCALDESA
XII REGIÓN

ÁLVARO DÍAZ WORNER
REPRESENTANTE LEGAL CONSULTORA
SOCIEDAD DE INVERSIONES DIMAR LTDA.
RUT: 10.901.434-6

PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

ALVARO DÍAZ WORNER
Ingeniero Civil MSC.
Representante Legal
SOC. DE INVERSIONES DIMAR LTDA.

ILT. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
XII REGIÓN

LUCIANO SAAVEDRA PEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

Distribución
1. ALCALDÍA
2. DOM
3. DAF
4. CONTROL
5. SECPLAM
6. PARTES
7. CONSULTOR